



DECRETO DE ALCALDÍA N° 946 /2024

ZAPALLAR,-

05 ABR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3ro letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario".
- 2.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), e) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"
- 3.-Oficio N°694/2024, Aprueba solicitud de inscripción de la Asociación de Municipalidades de la provincia de Petorca.
- 4.-Programa de actividad denominada "**PRIMER CONCEJO AMPLIADO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE PETORCA**".

DECRETO:

1. **DECLARESE** Actividad Municipal, el evento denominado "**PRIMER CONCEJO AMPLIADO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE PETORCA**" a realizarse el día lunes 8 de abril del 2024 y según el siguiente programa:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

"PRIMER CONCEJO AMPLIADO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE PETORCA"

ORGANIZA: La I. Municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Administración Municipal.



La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de su Departamento de administración municipal ha programado la realización de la actividad denominada **"PRIMER CONCEJO AMPLIADO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE PETORCA"**

OBJETIVO GENERAL

Implementar iniciativas de dicha asociación y conversar temas propios de la provincia de Petorca, envase a la importancia de seguridad y vienes de los vecinos de la provincia de Petorca.

DESTINATARIOS: alcaldes y concejales de la provincia de Petorca.

FUNDAMENTO LEGAL: Conforme al artículo 3° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, que faculta para la promoción del desarrollo comunitario; y además el artículo 4° letras a), e) y l) de la misma ley, que faculta al municipio al desarrollo de: La educación y la cultura; el desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente. Además del artículo 6° de la misma ley letra e) El presupuesto municipal anual.

DETALLE DE ACTIVIDAD:

Se realizará una reunión y reflexión en virtud a la creación de

PROGRAMA GENERAL:

1. Bienvenida autoridades
2. Reflexión en torno a la aprobación de la solicitud de inscripción de la Asociación de Municipalidades de la provincia de Petorca.
3. Desayuno
4. Cierre

2. - AUTORIZESE a incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

3.- DESÍGNESE como coordinador de la actividad ya individualizada a la administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ADMINISTRACION MUNICIPAL
ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL